



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0359 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS INCORPORACIONES DE TÍTULOS DE CHILE SE HACEN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PERO NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA REFERENTE AL NÚMERO DE TÍTULOS ACADÉMICOS RECONOCIDOS POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR BAJO LA CONVENCION DE MÉXICO 1902, PARA PROFESIONALES GRADUADOS EN CHILE.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

